

ACUERDOS

Sesión (9/2024), ordinaria del Pleno

Sesión (9/2024), ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asistentes a la sesión:

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid | - Don José Antonio Martínez Páramo |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña María Dolores Navarro Ruiz |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós | - Don Juan Antonio Peña Ochoa |
| - Don Alberto González Díaz | - Don David Pérez García |
| - Don Álvaro González López | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes |
| - Don Carlos González Pereira | - Don Ángel Ramos Sánchez |
| - Don Jaime González Taboada | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| | - Don Carlos Segura Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Doña Rita Maestre Fernández |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Sara Ladra Álvarez | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Don Félix López-Rey Gómez | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Don Antonio Giraldo Capellán |
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Doña Ana Isabel Lima Fernández |
| - Doña María Caso Escudero | - Doña Enma López Araujo |
| | - Doña Reyes Maroto Illera |

- Doña Emilia Martínez Garrido
- Doña Soledad Murillo de la Vega
- Don Enrique Rico García Hierro

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

* * * *

Asiste también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín.

Asiste a distancia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno:

Por el Grupo Municipal Más Madrid: doña Mar Barberán Parrado.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y dieciséis minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

-Sesión (7/2024), extraordinaria de 25 de junio de 2024.

-Sesión (8/2024), ordinaria de 25 de junio de 2024.

§2. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 1)

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 2. Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejala formulada por doña Adriana Carlota Moscoso del Prado Hernández, que fue electa por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y, asimismo, dirigir petición a la Junta Electoral Central del nombre del siguiente candidato al último de los electos por la lista del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), a efectos de cubrir la vacante producida.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Primero.- Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejala del Ayuntamiento de Madrid de doña Adriana Carlota Moscoso del Prado Hernández, electa por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central, para que designe el nombre del siguiente candidato que corresponda por la lista de la candidatura del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia”.

Punto 3. Autorizar a doña Ana Isabel Lima Fernández, concejala del Grupo Municipal Socialista de Madrid, la compatibilidad para el ejercicio de dicho cargo electivo con las actividades que se detallan y en los términos previstos en el expediente.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Autorizar a la concejala del Grupo Político Municipal Socialista de Madrid, doña Ana Isabel Lima Fernández, la compatibilidad para el ejercicio del cargo electivo de concejala, con aproximadamente 7 meses al año de dedicación exclusiva y 5 meses aproximadamente de dedicación parcial con la actividad docente a tiempo parcial como profesora asociada en la Universidad Complutense de Madrid, con una duración de 6 horas semanales e igual número de horas de tutorías y asistencia al alumnado, debiendo incorporar a su declaración de Causas de Posible Incompatibilidad y Actividades la oportuna modificación”.

§3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Preguntas

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 20248000685, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si piensa “cerrar los pisos turísticos ilegales que operan en la ciudad de Madrid”.

Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 20248000687, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer qué compromiso tiene “con la regeneración democrática”.

Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 20248000669, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la vicealcaldesa, interesando conocer si cree “que la Comunidad de Madrid trata adecuadamente a su capital”.

- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000670, formulada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, interesando conocer *"cuáles son los planes para el presente mandato del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda para la construcción y promoción de vivienda pública por la EMVS para dar respuesta a la emergencia habitacional de los demandantes de vivienda pública de la ciudad de Madrid"*.
- Punto 8.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000671, formulada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer *"que criterios van a regir la futura regulación de la Ordenanza que modificará el Plan Especial de Hospedaje"*.
- Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000676, formulada por el concejal don Félix López-Rey Gómez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer *"qué respuesta han obtenido de la Comunidad de Madrid tras instar por acuerdo de este pleno a comenzar los estudios para llevar el metro al barrio de Orcasitas"*.
- Punto 10.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000682, formulada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, interesando conocer si piensa *"iniciar los estudios para una nueva candidatura ante la Unesco, que complete el Paisaje de la Luz e incluya el Centro Histórico de Madrid como Patrimonio de la Humanidad"*.
- Punto 11.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000684, formulada por la concejala doña Soledad Murillo de la Vega, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, interesando conocer *"qué recursos materiales y humanos ha tomado el Área [de Gobierno] de Servicios Sociales, Familia e Igualdad para reforzar el servicio de atención a la violencia de género, tal y como viene reclamando la red de atención municipal"*.
- Punto 12.** Se sustancia la pregunta n.º 20248000686, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *"cuáles son las razones por las que el equipo de gobierno no ha solucionado la continuidad de Mercamadrid a partir de 2032"*.

§4. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 2)

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 13. Aprobar la rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos detectados en la modificación de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Rectificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los errores materiales, de hecho y aritméticos detectados en los documentos de la modificación de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativos a la referencia al centro histórico en el apartado 1 del artículo 4.3.14 bis; a la referencia a salubridad en el apartado 1 f) del artículo 6.1.2; a la unidad de medida recogida en el apartado 4 del artículo 6.10.21, relativo al cálculo del factor verde; a la eliminación de la palabra comunitaria al referirse a residencia en la Tabla 2 del artículo 7.5.35; y a la referencia al artículo en los listados que preceden al plano Ámbito de aplicación del artículo 7.6.3 bis, descritos en el informe técnico de la Dirección General de Planeamiento de 3 de julio de 2024 y recogidos en el anexo adjunto a este acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística del modo establecido en los artículos 65, 66 y 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 13 del orden del día.

* * * *

Punto 14. Aprobar la rectificación de error material o de hecho advertido en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la ampliación del Catálogo de Edificios Protegidos, respecto al edificio situado en la calle de Protasio Gómez número 5. Distrito de Ciudad Lineal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Rectificar al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el

error material o de hecho advertido en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la ampliación del Catálogo de Edificios Protegidos, respecto al edificio situado en la calle de Protasio Gómez número 5, distrito de Ciudad Lineal, número de catálogo 50884, incorporando una nueva ficha normativa en la que se recogen correctamente las cuestiones estimadas en las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, de conformidad con el informe de la Dirección General de Planeamiento de 1 de julio de 2024 y en los términos expresados en el mismo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y la ficha normativa corregida en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, de acuerdo con lo señalado en el artículo 69 bis de la citada Ley".

* * * *

La ficha normativa a la que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

Punto 15. Aprobar definitivamente, con estimación parcial de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Méjico número 53, promovido por la Fundación Apóstol Santiago. Distrito de Salamanca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el Informe de la Dirección General de Planeamiento de 3 de julio de 2024. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Méjico número 53, distrito de Salamanca, promovido por la Fundación Apóstol Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 16. Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Allendesalazar, número 2, promovido por Abu Allendesalazar XXII S.L. Distrito de Ciudad Lineal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 4 de julio de 2024. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Allendesalazar número 2, distrito de Ciudad Lineal, promovido por ABU Allendesalazar XXII, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Punto 17. Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 22.978,02 euros, a favor de la empresa MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., por los servicios generados durante el uso de espacios del complejo multifuncional Caja Mágica de Madrid en el programa deportivo campamentos urbanos y escuelas deportivas “Polo Deportivo Caja Mágica”, durante el periodo comprendido desde el 1 al 30 de noviembre de 2023.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito y autorizar el abono de la indemnización a favor de la empresa MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. con CIF *-***7310*, por los servicios generados durante el uso de espacios del complejo multifuncional Caja Mágica de Madrid en el programa deportivo campamentos urbanos y escuelas deportivas “Polo Deportivo Caja Mágica”, durante el periodo comprendido desde el 1 al 30 de noviembre de 2023, por importe de 22.978,02 €, con cargo a la partida 2024/001/131/34102/22730 del Fondo 5”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA**Punto 18. Aprobar un suplemento de crédito, por importe de 60.007,98 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Latina y Ciudad Lineal y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 60.007,98 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Latina y Ciudad Lineal y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito, que se recoge en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 18 del orden del día.

* * * *

Punto 19. Aprobar un suplemento de crédito, por importe de 2.579.124,00 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.579.124,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023, en la medida que el remanente del conjunto de entes que conforman el grupo de consolidación del Ayuntamiento excede al superávit en términos de contabilidad nacional. Estas son magnitudes obtenidas de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos del ejercicio 2023”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo y los cuadros correspondientes a la publicación del mismo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 19 del orden del día.

* * * *

Punto 20. Aprobar un crédito extraordinario, por importe de 862.000,00 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 862.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al capítulo 6 “Inversiones reales” en la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/636.01 “Equipos para proceso de datos (reforma y reposición)” del programa 491.01 “Servicios informáticos y comunicaciones”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2023, en la medida que el remanente del conjunto de entes que conforman el grupo de consolidación del Ayuntamiento excede al superávit en términos de contabilidad nacional. Estas son magnitudes obtenidas de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos del ejercicio 2023”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 20 del orden del día.

* * * *

Punto 21. Conceder, en cincuenta y nueve expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFONSO GATÓN TOLEDO, con NIF ***4952**, en el expediente número 205/2023/81677, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

- 2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL OLLERO BARRERA, en representación de MERLIN PROPERTIES SOCIMI SA, con NIF ****7779*, en el expediente número 205/2023/87467, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO RAMIRO MORENO, en representación de C.P. DONOSO CORTÉS 32, con NIF ****1857*, en el expediente número 205/2024/17964, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS FLORES MARTOS, en representación de PRÍNCIPE PÍO GESTIÓN, S.A., con NIF ****6907*, en el expediente número 205/2024/20777, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ALICIA TEJEIRO ROMERO, en representación de HENRY SCHEIN ESPAÑA, S.L, con NIF ****8478*, en el expediente número 205/2024/21364, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. SERGIO PALOU LOVERDOS, en representación de HENNES & MAURITZ S.L., con NIF ****5698*, en el expediente número 205/2024/21453, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JESÚS MARÍA FLORES MÉNDEZ, en representación de FUNCARMA S.L., con NIF ****8997*, en el expediente número 205/2024/22571, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.
- 8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARTA MONTORO ALEMÁN, en representación de ALMOMAR INVEST, S.L.U., con NIF ****7222*, en el expediente número 205/2024/22873, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a VIRGINIA CARCEDO ILLERA, en representación de ASOCIACIÓN INSERTA INNOVACIÓN, con NIF ****8836*, en el expediente número 205/2024/23194, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CONCEPCIÓN VÉLEZ RAMÍREZ, en representación de MAESTROS GLOTONES, S.L., con NIF ****4653*, en el expediente número 205/2024/23276, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ FRANCISCO MOLLA MÉNDEZ, en representación de SUPERSOL SPAIN, S.L., con NIF ****1052*, en el expediente número 205/2024/23301, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL DEL POZO SICILIA, en representación de CONSTRUCCIONES DEL POZO SICILIA, S.L., con NIF ****3567*, en el expediente número 205/2024/23329, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por VERIFICALITAS S.L en representación de la sociedad CAROLA MORENA, S.L., con NIF ****6549*, en el expediente número 205/2024/23428, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALBERTO AYDILLO ASTORGA, en representación de ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A., con NIF ****0203*, en el expediente número 205/2024/23829, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO SAN SEGUNDO ESCUDERO, con NIF ***1252**, en el expediente número 205/2024/23967, a los efectos de

lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUSTO LINAJE ARMIÑO, en representación de la PARROQUIA SANTA MARÍA DE CERVELLÓN, con NIF ****0804*, en el expediente número 205/2024/23973, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a PILAR VARELA GALLEGO, con NIF ****7129**, en el expediente número 205/2024/24126, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DANIEL TOMÁS ALBALADEJO SAMPER, en representación de FUNDACIÓN AMPARO DEL MORAL, con NIF ****0866*, en el expediente número 205/2024/24201, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CÉSAR MARTÍN PASCUAL en representación de BANCO SANTANDER, S.A., con NIF ****0001*, en el expediente número 205/2024/24223, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ENRIQUE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en representación de TOZORI, S.L., con NIF ****8534*, en el expediente número 205/2024/24239, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DANIEL PAREDERO OLIVEIRA, en representación de EASYREPOST, S.L., con NIF ****8081*, en el expediente número 205/2024/24288, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DARÍO CASTRO LAMPARERO, en representación de LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U., con NIF ****9527*, en el expediente número 205/2024/24396, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a LETICIA MORAL IGLESIAS, en representación de UNITED SURGICAL PARTNERS MADRID, S.L, con NIF ****5223*, en el expediente número 205/2024/24447, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS CALADO NIETO, en representación de CENTROMAD 2000, S.L., con NIF ****4429*, en el expediente número 205/2024/24502, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS MARTÍN GORDO, en representación de FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61, con NIF ****0701*, en el expediente número 205/2024/24525, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a M. TERESA CRESPO FIGUERO, en representación de UNION CHRETIENNE DE SAINT CHAUMOND, con NIF ****0634*, en el expediente número 205/2024/24544, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO ALBELLA AMIGO, en representación de ALANTRA PARTNERS, S.A., con NIF ****6272*, en el expediente número 205/2024/24553, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CAMISSA MARIE JENNINGS, en representación de GRUPO DOMINIQUE M&N, S.L., con NIF ****4198*, en el expediente

número 205/2024/24625, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. BERNARDO ALONSO TUDANCA, en representación de CASA ESCUELAS PÍAS CALASANCIO DE MADRID, con NIF ****0690*, en el expediente número 205/2024/24648, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAIME PARRA CORTEZÓN, en representación de FISIOTERAPIA SALUD Y ENTRENAMIENTO EL CAÑAVERAL, S.L., con NIF ****4818*, en el expediente número 205/2024/24658, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JESÚS VARELA FERNÁNDEZ, en representación de DENTONS EUROPE ABOGADOS, S.L.U., con NIF ****6215*, en el expediente número 205/2024/24742, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MANUEL OCHOA ARIZU, en representación de SANITAS NUEVOS NEGOCIOS, S.L.U., con NIF ****3125*, en el expediente número 205/2024/24823, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL VEGA OTIÑANO, en representación de DESIT CAPITAL, S.L., con NIF ****4831*, en el expediente número 205/2024/24832, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ELENA MARTÍNEZ DAZA, en representación de COMUNIDAD PROPIETARIOS CL VELÁZQUEZ 105 MADRID, con NIF ****9233*, en el expediente número 205/2024/24962, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ENRIQUE GUERRERO MARTÍN, en representación de GRUPO FROMAGERIES BEL ESPAÑA, S.L., con NIF ****4538*, en el expediente número 205/2024/24979, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CRISTINA TAVARES DE SOUZA, en representación de DIMO DESARROLLO INMOBILIARIOS, S.L., con NIF ****9932*, en el expediente número 205/2024/25020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA DEL MAR CORTÉS NÚÑEZ, en representación de DOMUS CARTERA, S.L., con NIF ****9931*, en el expediente número 205/2024/25103, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a NURIA VARELA TORRES, en representación de INMOBILIARIA SAN VICENTE, S.L., con NIF ****5518*, en el expediente número 205/2024/25158, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ADOLFO FAVIERES RUIZ, en representación de GIA IBÉRICA AVALON A, S.L., con NIF ****1358*, en el expediente número 205/2024/25211, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

40) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOAQUÍN VALENZUELA NAVARRO, en representación de J VALENZUELA GESTIÓN DE NEGOCIOS, S.L., con NIF ****5278*, en el expediente número 205/2024/25245, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

41) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA CONCEPCIÓN ALONSO BURDALO, en representación de ENERGREEN CAPITAL, S.L., con NIF ****2793*, en el expediente número 205/2024/25319, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

42) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MARÍA GARCÍA SANZ en representación de VINZEO TECHNOLOGIES, S.A.U, con NIF ****7253*, en el expediente número 205/2024/25386, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

43) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ARTURO MARTÍNEZ MARTÍN, en representación de INMO CRITERIA PATRIMONIO, S.L., con NIF ****0053*, en el expediente número 205/2024/25539, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

44) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO SALVADOR GONZÁLEZ LÓPEZ, en representación de C.P. PUERTA DEL SOL 4, con NIF ****2477*, en el expediente número 205/2024/25628, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

45) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL RODRÍGUEZ DE GUZMÁN, en representación de REDEVCO RETAIL ESPAÑA, S.L.U., con NIF ****5774*, en el expediente número 205/2024/25677, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

46) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. VALENTÍN FERNÁNDEZ GARCÍA, en representación de INSTITUTO DE LOS HERMANOS MARISTAS, con NIF ****0804*, en el expediente número 205/2024/25831, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

47) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RICARDO LIZCANO PERRET, con NIF ***2676**, en el expediente número 205/2024/26147, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

48) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORGE DOMEcq BOHORQUEZ, en representación de TORRE ESPACIO CASTELLANA, S.A., con NIF ****1744*, en el expediente número 205/2024/26251, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

49) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ADALBERTO CORDONCILLO ANTÓN, en representación de MERIDIA RE IV PROYECTO 1, S.L.U., con NIF ****8313*, en el expediente número 205/2024/26531, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

50) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JULIEN DUVIVIER, en representación de WOW SHOP MADRID, S.L.U, con NIF ****8484*, en el expediente número 205/2024/26906, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

51) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ALMUDENA VALDOR CASTILLO, en representación de FEDERACIÓN DE ENTIDADES INMOBILIARIAS, S.A., con NIF ****6196*, en el expediente número 205/2024/26934, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a). a.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

52) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL FRANCISCO MARÍN PÉREZ, en representación de C.P. PLAZA PEDRO ZEROLO NUM 5, con NIF ****2539*, en el expediente número 205/2024/27265, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

53) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a NATALIA VIDAL PERAL, en representación de MERCADONA, S.A., con NIF ****0383*, en el expediente número 205/2024/27544, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

54) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ARIEL MAZOZ, en representación de GENESIS OPPORTUNITIES MADRID, S.L., con NIF ****0001*, en el expediente número 205/2024/27659, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

55) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL DEL POZO SICILIA, en representación de CONSTRUCCIONES DEL POZO SICILIA, S.L., con NIF ****3567*, en el expediente número 205/2024/27768, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

56) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. EMILIO DÍAZ EXPOSITO, en representación de DATA HOLDINGS FUTURE S.L., con NIF ****3318*, en el expediente número 205/2024/27865, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

57) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ OCHOA, en representación de C.P. CL ARROYO FONTARRÓN 473, con NIF ****9233*, en el expediente número 205/2024/28016, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

58) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO GIL PAZ, en representación de ALCAMPO, S.A., con NIF ****8188*, en el expediente número 205/2024/28121, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

59) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Belén Pardo Díaz de Viedma, en representación de C.P. PZA. SAN ILDEFONSO, 3, con NIF ****2127*, en el expediente número 711/2022/18798, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 22. Denegar, en veintinueve expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 22/01/2021 por D. DAVID MUÑOZ ROSILLO, en representación de DUKES ROAD S.L., con CIF ****1139*, en el expediente número 205/2024/09323, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 20/01/2021 por D.ª EVA MARIA MARTIN-TABERNEO RAMOS, en representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF ****0739*, en el expediente número 205/2024/12179, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 20/01/2021 por D.ª EVA MARIA MARTIN-TABERNEO RAMOS, en representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF ****0739*, en el expediente número 205/2024/12272, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 20/01/2021 por D.ª EVA MARIA MARTIN-TABERNEO RAMOS, en representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF ****0739*, en el expediente número 205/2024/12445, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 20/01/2021 por D.ª EVA MARIA MARTIN-TABERNEO RAMOS, en representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF ****0739*, en el expediente número 205/2024/12490, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 08/02/2021 por D. RAÚL ANDREU GARCÍA, en representación de GS INIMA ENVIROMENT, S.A., con CIF ****9973*, en el expediente

número 205/2024/13428, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 25/01/2021 por D. PEDRO JAIME PÉREZ LLORCA ZAMORA, en representación de PÉREZ LLORCA ABOGADOS SLP Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA PROFESIONAL, con CIF ****1785*, en el expediente número 205/2024/14044, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JACOBO SAN NICOLÁS LÓPEZ-BOSCH, en representación de REZIDOR HOSPITALITY SERVICES SPAIN SL, con CIF ****9911*, en el expediente número 205/2024/15104, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 09/12/2022 por D. BENITO FABREGA JACQMART, en representación de FABREGA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., con CIF ****5872*, en el expediente número 205/2024/16728, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 04/02/2021 por D. ÁNGEL SORIA VAQUERIZO, en representación de TORRE RIOJA MADRID S.A., con CIF ****7324*, en el expediente número 205/2024/17837, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PASCUAL PERALTA CUESTA, en representación de CP PASEO ALBERTO PALACIOS 35, con NIF ****7710*, en el expediente número 205/2024/21421, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 20.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 27/05/2021 por D. STEPHEN MATLIN, en representación de LIFE LENGTH, S.L., con NIF ****4348*, en el expediente número 205/2024/23172, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª AMELIA MARÍA MEDINA CUADROS, con NIF ***3018**, en el expediente número 205/2024/24574 a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN CARLOS SORIANO TRUJILLO en representación de RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, C.B., con NIF ****4044* en el expediente número 205/2024/25028, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 30/09/2021 por D. PAOLO PATRONE, en representación de AMAZON ROAD TRANSPORT SPAIN S.L, con CIF ****0530*, en el expediente número 205/2024/25295, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 17/04/2020 por D.ª ANA URBANO GÓMEZ, con CIF ***9376**, en el expediente número 205/2024/26397, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL GALÁN FALCÓN en representación de SARA ZAPATA GARCÍA, con NIF ***9712**, en el expediente número 205/2024/26415, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 08/05/2020 por D. JOSÉ FRANCISCO MONTORO DÍAZ, en representación de DIMA XXI SISTEMAS E INVERSIONES, S.L., con CIF ****6458*, en el expediente número 205/2024/26461, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL VELERDA VÉLEZ, en representación de CDAD PROP CL LUIS RUIZ 60-62 - CL GREGORIO DONAS 31-33, con NIF ****0517*, en el expediente número 205/2024/26923, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª EVA MARÍA LÓPEZ-OSA ESCUDERO, en representación de C.P. CL CIPRIANO SANCHO 2, con NIF ****7086*, en el expediente número 205/2024/27201, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 26/05/2020 por D.ª BÁRBARA GUT REVOREDO, en representación de PROACTINMO, S.L.U., con CIF ****5688*, en el expediente número 205/2024/27244, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA JESÚS LOSADA MARTÍNEZ, en representación de D.ª NURIA SETO MELIS, con NIF ***1629**, en el expediente número 205/2024/27274, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª EVA MARÍA LÓPEZ-OSA ESCUDERO, en representación de C.P. CL FRANCISCO MADARIAGA NUM 11, con NIF ****3645*, en el expediente número 205/2024/27406, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CÉSAR MONTEBLANCO RIVERA, con NIE ****0696*, en el expediente número 205/2024/27568, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por NEXUM ADAPTA, S.L., en representación de D. FERNANDO

LÓPEZ CLEMENTE, con NIF ***4998**, en el expediente número 205/2024/27834, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª EVA MARÍA LÓPEZ-OSA ESCUDERO, en representación de C.P. CL FEDERICO GUTIÉRREZ 34, con NIF ****9214*, en el expediente número 205/2024/27879, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DAVID VELASCO LÓPEZ, con NIF ***7145** en el expediente número 205/2024/28074, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ, en representación de C.P. CL TEMBLEQUE 146, con NIF ****3313*, en el expediente número 205/2024/28383, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 20.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN LUIS MONTERO MAQUEDA, en representación de C.P. AV. LA VERBENA DE LA PALOMA 6, con NIF ****0458*, en el expediente número 205/2024/28465, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 23. Modificar el acuerdo de 27 de marzo de 2014 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el régimen retributivo del Alcalde, los Concejales y los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Modificar el apartado Primero 2.1ª) del Acuerdo de 27 de marzo de 2014 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se establece el régimen retributivo del Alcalde, los Concejales y los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid que queda redactado en los siguientes términos:

“1ª) Los Concejales que se acojan al régimen de dedicación parcial percibirán las retribuciones correspondientes al tiempo de dedicación efectiva, que podrá ser de cuatro tipos: dedicación parcial al 25 por 100, dedicación parcial al 50 por 100, dedicación parcial al 75 por 100 y dedicación parcial al 85 por 100. El importe de la retribución se obtendrá aplicando el procedimiento de dedicación parcial por el que opte el Concejal a la cantidad que le correspondería percibir en régimen de dedicación exclusiva en función de los niveles de responsabilidad previstos en la regla segunda del punto anterior”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo producirá efectos desde el día de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Punto 24. Quedar enterado del informe de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones, constituido por la Memoria Anual de la Comisión, correspondiente al año 2023, y aprobar el informe detallado de áreas de mejora al que se refiere el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2016.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Quedar enterado del informe de la Comisión Permanente Especial de Sugerencias y Reclamaciones correspondiente al año 2023, constituido por la Memoria anual relativa a las Sugerencias y Reclamaciones referidas al citado año, elaborada por la Dirección General de Transparencia y Calidad, elevado a este Pleno por la citada Comisión, en cumplimiento del art. 136.2 del Reglamento Orgánico del Pleno.

SEGUNDO: Aprobar el informe detallado de áreas de mejora incluido en la Memoria citada en el apartado primero que antecede, con el alcance y efectos previstos en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 2016”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 25. Rechazar la proposición n.º 20248000664, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se garantice “la continuidad de las cuatro Casas Grandes que existen desde 2018 en su actual ubicación y con el modelo de intervención que defienden las familias” afectadas, y que se extienda su implantación “a los 21 distritos de la ciudad, para seguir brindando un servicio público esencial centrado en la crianza y en el apoyo a las familias madrileñas en la etapa 0-4 años de sus criaturas”.

Punto 26. Rechazar la proposición n.º 20248000673, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que se adopten distintas medidas de instancia, de colaboración, de coordinación, de

estudio y de carácter presupuestario, entre otras, en relación con los menores extranjeros no acompañados (MENAS) y con los inmigrantes que accedan ilegalmente a España, en los términos que se indican en la iniciativa.

Punto 27. Rechazar la proposición n.º 20248000674, presentada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda n.º 20248000692 presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se desarrolle un protocolo que incluya medidas de prevención de los episodios de alta concentración de ozono, a través de la reducción de la emisión de dióxido de nitrógeno, con sistemas de aviso y gestión eficaces, para que estos episodios no supongan un riesgo para la salud de la ciudadanía ni para el medio ambiente, y restantes medidas, en los términos y con el alcance que se indican en la iniciativa.

Punto 28. Aprobar la proposición n.º 20248000675, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se adopten las medidas de compromiso, impulso, promoción, revisión y fomento de la transparencia que se indican en la iniciativa, en defensa de la igualdad entre españoles y en contra de privilegiar a unas comunidades autónomas frente a otras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 2 la "indisoluble unidad de la Nación española, reconociendo y garantizando el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas". Este precepto fundamental, contemplado además en los artículos 138 y 139 de la Constitución, subraya el principio de igualdad, estableciendo que todas las comunidades y ciudades autónomas deben tener los mismos derechos y obligaciones en el marco del Estado.

Asimismo, el artículo 14 de la Constitución consagra el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que "todos los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Sin embargo, hace tan sólo unos días, la publicación en el BOE de la Ley de Amnistía y su consecuente entrada en vigor, materializó el camino emprendido por el gobierno de Pedro Sánchez de quiebra del principio de igualdad entre todos los españoles, independientemente del lugar en el que vivan, y su clara intención de enterrar el actual Estado de las Autonomías.

A todo ello, hay que añadir las últimas dos concesiones del gobierno de España a los partidos independentistas en Cataluña para conservar la Moncloa y lograr la investidura de Salvador Illa, como presidente de la Generalitat de Cataluña. Mientras que ERC ha exigido al Gobierno una "financiación singular" para Cataluña, Junts ha arrancado el compromiso de Sánchez de incluir "una cláusula catalana" en todos los proyectos de ley que presente el Gobierno a cambio de apoyarlos con sus votos en sede parlamentaria. La intención de los partidos independentistas es clara: diferenciar a la comunidad autónoma de Cataluña sobre otras, apoyándose en una supuesta singularidad que no reconoce la Constitución Española de 1978 y que supondrá aún más avances en la ruptura de la unidad de España y de la igualdad entre todos los españoles.

Además, el artículo 138 de la Constitución Española garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 antes mencionado "velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español" y enfatiza en que "las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales". Por lo tanto, esta pretendida independencia fiscal de Cataluña no está contemplada en la Constitución, ni en el propio Estatuto de Autonomía de Cataluña, ni en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). Es decir, no sería constitucional y el gobierno estaría poniendo fin a la solidaridad entre los distintos territorios, un principio fundamental que nos une como país.

Este trato desigual, de unos territorios frente a otros, alcanzará y afectará negativamente a la financiación de los entes locales de las Comunidades Autónomas no privilegiadas por los acuerdos del gobierno de Pedro Sánchez, al establecer la propia CE, en su artículo 142, que las haciendas locales se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Además, debemos considerar que el Tribunal Constitucional establece que "son los Estatutos de Autonomía las normas llamadas a fijar las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución, articulándose así el sistema competencial mediante la Constitución y los Estatutos de autonomía" (STC 76/83).

Con la aprobación de la Ley de Amnistía, el Gobierno de España ya ha exculpado los delitos cometidos vinculados a la declaración de independencia de Cataluña deslegitimando el Estado de Derecho, ha blanqueado la sedición y ha reducido las penas por malversar fondos públicos, entre otros. Todo ello, en lugar de velar por la igualdad de todos los españoles. Ahora no debe, ni puede, asumir esta imposición competencial, ni una "singularidad financiera" y, tampoco, la condonación de la deuda que la administración catalana mantiene con el Estado español.

La nueva medida apuntada por el Gobierno de Pedro Sánchez no puede ser más regresiva e insolidaria, perjudicando especialmente a las comunidades autónomas con menor renta y generando una pugna entre territorios. Estaríamos ante una nueva forma de corrupción política y

económica, en la que los españoles estaríamos subvencionando el secesionismo, en menoscabo de la calidad de los servicios públicos que las Administraciones autonómicas prestan en cada territorio.

Cada comunidad autónoma presenta sus singularidades y todas deben ser tenidas en cuenta, porque, de lo contrario, se estaría consagrando el principio de que hay ciudadanos de primera y de segunda, según donde se viva.

Si Cataluña recibiese una financiación especial, negociada al margen de la multilateralidad que exige el vigente Sistema de Financiación Autonómica o, peor aún, si avanzase en el proyecto reclamado por el independentismo de la creación de una Agencia Tributaria Catalana, con plenas competencias para regular, gestionar y recaudar todos los impuestos, al estilo del cupo vasco, esta comunidad autónoma dejaría de contribuir a la solidaridad interterritorial y no participaría de los mecanismos de nivelación que utiliza el Estado para repartir los recursos fiscales entre todas las regiones.

En este contexto, no podemos dejar de denunciar que este chantaje continuo al que los independentistas someten al actual gobierno de España genera una enorme inseguridad jurídica que ahuyenta inversiones y proyectos empresariales, nos hace menos competitivos como país y perjudica a todos los territorios de nuestro país.

Consideramos que es imprescindible reafirmar el compromiso del Estado con la igualdad de todos los españoles y con la homogeneidad en el ejercicio de las competencias autonómicas, evitando cualquier disposición legislativa que beneficie de manera singular a una comunidad autónoma en detrimento de las demás y la pretensión de los partidos independentistas de condicionar el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Cataluña sobre cualquier materia. Esta estrategia política nos llevará al fin de los principios de equilibrio territorial y de unidad de país que todos los españoles acordaron y construyeron en 1978.

El alto precio que el gobierno de Pedro Sánchez va a pagar en nombre de todos los españoles, profundiza aún más en la brecha abierta por su gobierno, diferenciando entre ciudadanos de primera y de segunda. No debemos olvidar que aquello que se otorgue a un territorio frente a otros lo pagaremos el resto de los españoles. Además, implicará una merma en el derecho de todos los españoles a acceder a unos servicios públicos de calidad y en igualdad de condiciones.

Si Cataluña impone y establece una relación bilateral con el Gobierno de España y queda fuera del régimen común se enfrenta a la multilateralidad del Estado de las Autonomías y, por tanto, al conjunto de los ciudadanos, que no tendrá como respuesta el interés general sino, una vez más, el chantaje al Estado, a cambio de los intereses particulares del Partido Socialista Obrero Español o más bien, de su secretario general, Pedro Sánchez.

Por tanto, expresamos el firme compromiso con la defensa de la igualdad entre todos los ciudadanos españoles, de la justicia, en el marco de una Constitución que garantiza la unidad y la solidaridad de nuestra nación.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Reafirmar el compromiso con el principio de igualdad entre todos los españoles recogido en la Constitución Española, garantizando que ninguna disposición legislativa incluya cláusulas o disposiciones que favorezcan a una comunidad autónoma sobre otras.
2. Velar por el equilibrio económico y social y el crecimiento cohesionado y justo entre las diversas partes del territorio español, conforme a lo establecido en los artículos 2, 14 y 138 de la Constitución.
3. Impulsar un diálogo constructivo y solidario en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera entre todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas, para abordar la reforma del sistema de financiación autonómica buscando un reparto equitativo y justo de los recursos, que preserve la autonomía fiscal de las Comunidades Autónomas, el principio de coordinación con la hacienda estatal y la solidaridad entre todos los españoles, con la finalidad de alcanzar el necesario equilibrio interterritorial y garantizar que todos los españoles accedan en condiciones de igualdad a los servicios públicos con independencia del territorio en el que residan.
4. Promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica, que garantice los principios de igualdad, justicia social, solidaridad y equidad, y en la que se tengan en cuenta criterios como las características sociodemográficas, la dispersión, la despoblación, las formas de asentamiento de la población y los estándares de cobertura de los servicios públicos básicos o la importancia del territorio en la protección del medio ambiente y del patrimonio natural.
5. Revisar y, en su caso, modificar cualquier proyecto de ley que contenga cláusulas que puedan ser interpretadas como discriminatorias o que atenten contra la igualdad entre todos los españoles, asegurando que todas las iniciativas legislativas respeten los principios constitucionales de unidad, igualdad y solidaridad.
6. Fomentar la transparencia y participación de todas las comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas, en los procesos legislativos que afecten al marco competencial autonómico, asegurando que sus intereses se articulen de manera justa y equitativa.
7. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política territorial y Memoria Democrática y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.”.

Punto 29. Rechazar la proposición n.º 20248000677, presentada por el concejal don Enrique Rico García Hierro, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al gobierno municipal a realizar un estudio en colaboración con la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM) para tener un diagnóstico de los puntos negros de la ciudad de Madrid donde

hay problemas de convivencia e inseguridad asociados a conflictividad en las calles, actividades delictivas, o narcopisos, y a formar parte de la mesa tripartita propuesta por la Delegación del Gobierno para abordar las urgencias sociales que se viven en la ciudad de Madrid.

Punto 30. Aprobar los puntos 1 y 2 de la proposición n.º 20248000678, presentada por la concejala doña Sara Ladra Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten las medidas que se indican en la iniciativa dirigidas a dotar al pequeño comercio de nuestra ciudad de una protección especial por parte de la administración municipal, y rechazar el punto 3 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente hay más de 36.000 locales cerrados en la ciudad de Madrid, casi una cuarta parte del total de locales con actividad económica. Este fenómeno se localiza especialmente en distritos del sur y este de nuestra ciudad como Puente de Vallecas, Villaverde o Carabanchel, en los que alrededor del 40% de los locales comerciales están cerrados. Desde 2019, han aumentado un 1.000% las bajas de locales comerciales en los principales ejes comerciales. Alrededor del 20% de los locales comerciales cerrados se han transformado en vivienda.

La crisis del pequeño comercio de barrio en nuestra ciudad es ya una realidad. La apertura de grandes superficies comerciales, la liberalización horaria y el cambio en los patrones de consumo con el auge de la venta online, sin duda han tenido un impacto negativo en el desarrollo de estos negocios. La pandemia y el posterior aumento del coste de muchos insumos también hizo estragos en el tejido comercial de micro y pequeñas empresas y autónomos que anida en la ciudad de Madrid. A esto se une el efecto devastador que está teniendo el aumento del precio del alquiler y la proliferación de viviendas de uso turístico en nuestra ciudad.

El pequeño comercio de nuestra ciudad precisa de una protección especial por parte de la administración municipal. No sólo por la actividad económica y riqueza que genera, la creación de puestos de trabajo y el servicio que presta a las vecinas y vecinos de la ciudad de Madrid. También porque es un elemento fundamental de protección y dinamización de nuestros barrios. El pequeño comercio es fuente de cohesión social y convivencia entre las vecinas y vecinos; dota a nuestros barrios de vida y afluencia de personas; y, contribuye a generar un entorno de seguridad y de protección del espacio público impidiendo su degradación y abandono.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. En colaboración con las entidades representativas de comerciantes y las asociaciones vecinales, realizar un diagnóstico pormenorizado por

distritos y barrios, por ejes comerciales y por sectores de actividad de la situación del pequeño comercio de bienes y servicios en nuestra ciudad.

2. Para los barrios con una mayor pérdida de tejido comercial, redactar Planes Especiales que regulen las condiciones de implantación de usos y actividades en locales con el fin de garantizar la generación y mantenimiento del tejido comercial”.

Punto 31. Rechazar la proposición n.º 20248000679, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, incluya en la Red Municipal contra la Violencia de Género en pareja/expareja, la lucha contra la violencia doméstica y la protección de todas las víctimas independientemente de su sexo, y que cambie la denominación de la Red Municipal contra la Violencia de Género a Red Municipal contra la Violencia Doméstica.

Punto 32. Rechazar la proposición n.º 20248000681, presentada por la concejala doña Ana Isabel Lima Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al gobierno municipal a que adopte las medidas que contiene la iniciativa, dirigidas a hacer efectivo y a garantizar el derecho a una alimentación suficiente, accesible, duradera y en condiciones saludables de los menores de la ciudad de Madrid, con el alcance señalado en la misma.

Punto 33. Rechazar la proposición n.º 20248000683, presentada por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se acuerde “el inicio del procedimiento previsto en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios urbanos, para modificar la denominación de la vía ‘Marqués de la Ensenada’ por la de ‘Calle del Pueblo Gitano’, que deberá finalizar y materializarse el próximo 8 de abril de 2025, coincidiendo con la conmemoración del día internacional del Pueblo Gitano”.

Punto 34. Aprobar la proposición n.º 20248000689, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento exprese “la más enérgica condena del Ayuntamiento de Madrid al atentado perpetrado el pasado 13 de julio contra el expresidente y candidato a la presidencia de los Estados Unidos, Donald Trump”, y que apruebe las demás manifestaciones y declaraciones que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid desea expresar su más enérgica condena al atentado perpetrado contra el expresidente y candidato a la

presidencia de los Estados Unidos, Donald Trump, durante un mitin en Pensilvania el pasado 13 de julio. En dicho ataque, Trump resultó herido por un francotirador que intentó acabar con su vida. Asimismo, Corey Comperatore, un bombero de 50 años que había asistido al mitin en Butler para escuchar al expresidente, fue asesinado, y dos personas más resultaron heridas.

Este acto de violencia ha generado una rápida y unánime respuesta de rechazo por parte de la comunidad internacional, que no ha tardado en manifestar su repulsa ante lo sucedido, especialmente a tan solo tres meses y medio de las elecciones presidenciales estadounidenses.

La violencia política constituye una amenaza directa a los principios democráticos. Es esencial que las instituciones democráticas se unan para condenar firmemente cualquier intento de usar la violencia como medio para acabar con el adversario político. El ataque no solo busca atentar contra la vida de una persona, sino también desestabilizar el proceso democrático y sembrar el miedo entre la población.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid se une a estas voces y reafirma su compromiso con la defensa de la democracia, condenando cualquier forma de violencia política. Reiteramos nuestra solidaridad con el expresidente Donald Trump, deseándole una pronta recuperación, así como a los demás heridos. Asimismo, expresamos nuestras condolencias a la familia de la víctima afectada por este trágico atentado.

Igualmente, rechazamos firmemente a quienes creen que pueden eliminar al adversario político mediante la violencia y el asesinato, y a todas aquellas ideas que han defendido a lo largo de la historia acabar con el oponente. Todo nuestro apoyo a quienes, por defender nuestra democracia, se juegan la vida.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Expresar la más enérgica condena del Ayuntamiento de Madrid al atentado perpetrado el pasado 13 de julio contra el expresidente y candidato a la presidencia de los Estados Unidos, Donald Trump.
2. Manifestar nuestra solidaridad con Donald Trump, deseándole una pronta recuperación, así como a los demás heridos y expresar nuestras condolencias a la familia de la víctima afectada por este trágico atentado, Corey Comperatore.
3. Reafirmar nuestro compromiso con la defensa de la democracia y condenar cualquier forma de violencia política, rechazando firmemente a quienes creen que pueden eliminar al adversario político mediante el odio y la violencia.
4. Mostrar nuestro apoyo a todas aquellas personas e instituciones que, por defender la democracia, se juegan la vida, y reconocer su valentía y dedicación en la protección de los valores democráticos”.

§5. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 35. Se da cuenta del Acuerdo de 20 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras en diversas aceras y calzadas del distrito de Chamartín, y se delegan en la concejal presidente del distrito de Chamartín.

Punto 36. Se da cuenta del Acuerdo de 20 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifican los acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias de las áreas de gobierno, de los distritos y de la Coordinación General de la Alcaldía.

Punto 37. Se da cuenta del Acuerdo de 20 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Punto 38. Se da cuenta del Acuerdo de 27 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 15.686.560,00 euros, a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

Punto 39. Se da cuenta del Acuerdo de 27 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 14.313.440,00 euros, a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

Punto 40. Se da cuenta del Acuerdo de 27 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad peatonal en espacios públicos del distrito de Chamartín, y se delegan en la concejal presidente del distrito de Chamartín.

Punto 41. Se da cuenta del Acuerdo de 27 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifican los acuerdos de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de los distritos.

Punto 42. Se da cuenta del informe, de 2 de julio de 2024, emitido por la coordinadora general de Presupuestos y Recursos Humanos,

sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al segundo trimestre de 2024, remitido por Decreto de 3 de julio de 2024 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Punto 43. Se da cuenta del Acuerdo de 4 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la construcción de un punto de información turística y la implantación de un sello de calidad, como colaboración en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos y se delegan en la concejala presidenta del distrito de Usera.

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las catorce horas y veintidós minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (10/2024), ordinaria de 24 de septiembre de 2024

Madrid, a 24 de septiembre de 2024.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión (9/2024), ordinario del Pleno de 23 de julio de 2024, propuesta del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad para aprobar la rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos detectados en la modificación de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997).

ANEXO

1.- Error material en la redacción del apartado 1 del artículo 4.3.14 bis de las Normas Urbanísticas.

En los siguientes documentos:

- {46NUPFT2VRUCFD44} P3 SIMPLIFICACIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROTECCION
- {4N8UL1NJJR7QOJ4H} 4_1 Normas urbanísticas modificadas.
- {4IDIGVD3L4B8MHAK} 4_2 Refundido NNUU.
- BOCM número 282 de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU MODIFICADAS.

En el **apartado 1 del artículo 4.3.14 bis** del Título 4 de las NNUU, se subsana el error detectado, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“1. Actuaciones de interés singular: Son aquellas que se justifiquen necesarias para la revitalización o regeneración de determinadas áreas del centro histórico en los siguientes casos:”

Debe decir:

“1. Actuaciones de interés singular: Son aquellas que se justifiquen necesarias para la revitalización o regeneración de determinadas áreas, en los siguientes casos:”

2.- Error material en la redacción del apartado 1 f) del artículo 6.1.2 de las Normas Urbanísticas.

En los siguientes documentos:

- {4UNQ29OUTFSQ8I2M} P23 CONDICIONES DE SALUBRIDAD
- {4N8UL1NJJR7QOJ4H} 4_1 Normas urbanísticas modificadas.
- {4IDIGVD3L4B8MHAK} 4_2 Refundido NNUU.
- BOCM número 282 de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU MODIFICADAS.

En el **apartado 1 f) del artículo 6.1.2 Clases de condiciones de las NNUU**, se subsana el error detectado en el siguiente sentido:

Donde dice:

*“f) Condiciones de **calidad e higiene**”*

Debe decir:

*“f) Condiciones de **salubridad** “*

3- Error material en la redacción del apartado 4 del artículo 6.10.21 de las Normas Urbanísticas.

En los siguientes documentos:

- {4D7KPVUPHS0UGECB} 2_09 P9 USO RESIDENCIAL.
- {4N8UL1NJJR7QOJ4H} 4_1 Normas urbanísticas modificadas.
- {4IDIGVD3L4B8MHAK} 4_2 Refundido NNUU.

- BOCM número 282 de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU MODIFICADAS.

En el **apartado 4 del artículo 6.10.21.4 Cálculo del factor verde** de las NNUU, se subsana el error detectado en el siguiente sentido:

Donde dice:

*“4. Cálculo del factor verde [...] El factor verde así obtenido deberá ser igual o superior al factor verde objetivo, el cual se establece en treinta y cinco **décimas** (0,35).”*

Debe decir:

*“4. Cálculo del factor verde [...] El factor verde así obtenido deberá ser igual o superior al factor verde objetivo, el cual se establece en treinta y cinco **centésimas** (0,35).”*

4.- Error material en la Tabla 2. Estándares de dotación de plazas para carga y descarga, bicicletas y otros vehículos de movilidad personal y autobuses de las Normas Urbanísticas que figura en el artículo 7.5.35.

En los siguientes documentos:

- {46MTNLPKOS0FMJ1G} 12 DOTACIÓN DE SERVICIO DE APARCAMIENTO
- {4N8UL1NJJR7QOJ4H} 4_1 Normas urbanísticas modificadas.
- {4IDIGVD3L4B8MHAK} 4_2 Refundido NNUU.
- BOCM número 282 de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU MODIFICADAS.

En la **Tabla 2 que se incluye en el artículo 7.5.35.** de las NNUU, se subsana el error detectado de la columna “*Bicicletas y otros vehículos de movilidad personal*” en el siguiente sentido:

Donde dice:

*RESIDENCIA COMUNITARIA:
1 p/ 5 unidades de alojamiento.”*

Debe decir:

*RESIDENCIA:
1 p/ 5 unidades de alojamiento.”*

5.- Error material en la transcripción numérica del artículo en los listados que anteceden al plano “Ámbito de aplicación del artículo 7.6.3 bis”.

En los siguientes documentos:

- (4N8UL1NJJR7QOJ4H) 4_1 Normas urbanísticas modificadas.
- (4IDIGVD3L4B8MHAK) 4_2 Refundido NNUU.
- BOCM número 282 de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU MODIFICADAS.

En los listados que preceden al plano “Ámbito de aplicación del artículo 7.6.3 bis”, se subsana el error apreciado en los siguientes términos:

- En el documento 4_1 Normas urbanísticas modificadas y en el BOCM número 282, de 27 de noviembre de 2023, en el que se publican las NNUU modificadas, en el apartado “ANEXOS Y GRÁFICOS”:

Donde dice:

“Gráfico Artículo 7.3.6 bis”.

Debe decir:

“Gráfico Artículo **7.6.3 bis**”.

- En el documento 4_2 Refundido NNUU:

Donde dice:

“Gráficos - Correspondientes a los artículos 4.3.20; 6.7.19; 6.7.20; **7.3.6 bis**, 8.1.12.2 y 8.5.12”.

Debe decir:

“Gráficos - Correspondientes a los artículos 4.3.20; 6.7.19; 6.7.20; **7.6.3 bis**, 8.1.12.2 y 8.5.12”.

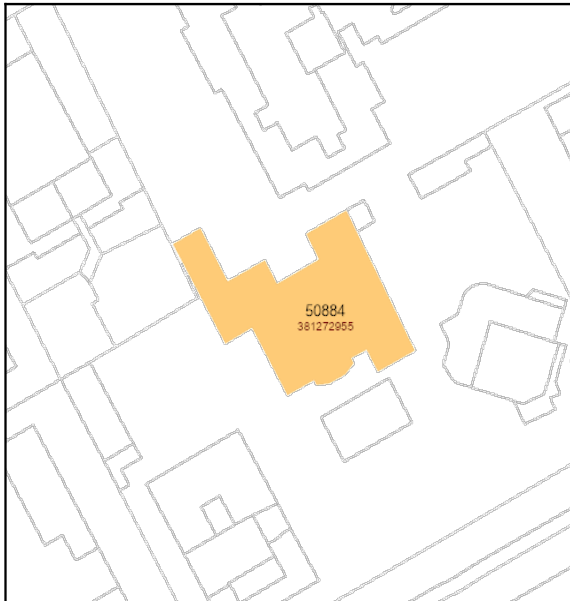
Apéndice II

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión (9/2024), ordinaria del Pleno de 23 de julio de 2024, propuesta del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad para aprobar la rectificación de error material o de hecho advertido en la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la ampliación del Catálogo de Edificios Protegidos, respecto al edificio situado en la calle de Protasio Gómez número 5. Distrito de Ciudad Lineal).

Expediente: 135/2021/01942

**MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA LA
AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS PROTEGIDOS****FICHA NORMATIVA**

| | |
|---------------------|------------------------|
| Denominación | UNIFAMILIAR |
| Dirección | Calle Protasio Gómez 5 |

**Nº CATÁLOGO**




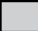


50884

NIVEL PROTECCIÓN

Nivel 3

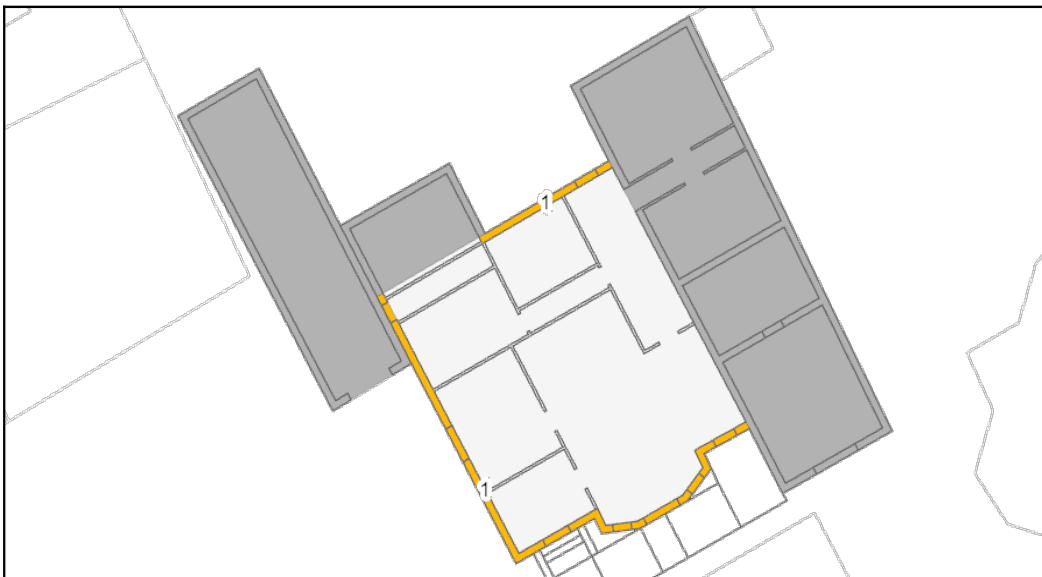
GRADO PROTECCIÓN

Parcial





| | |
|---------|---|
| Nivel 1 |  Singular |
| |  Integral |
| Nivel 2 |  Estructural |
| |  Volumétrico |
| Nivel 3 |  Parcial |
| |  Ambiental |

RÉGIMEN DE OBRAS

Según NNUU.

PARTICULARIZACIÓN RÉGIMEN DE OBRAS. ANÁLISIS DE LA EDIFICACIÓN**Planta Baja****Planta Tipo**

NO PROCEDE

| | |
|---|---|
|  | Área o elemento de restauración obligatoria |
|  | Área o elemento protegido |
|  | Área o elemento de protección auxiliar |
|  | Área o elemento sin protección |

Apéndice III

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión (9/2024), ordinaria del Pleno de 23 de julio de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito, por importe de 60.007,98 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Latina y Ciudad Lineal y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

ANEXO

| Centro | Sección | Programa | Económico | Denominación | Importe |
|---------------|----------------|-----------------|------------------|--|----------------|
| 001 | 210 | 153.22 | 210.01 | REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A CARGO DE PARTICULARES. | 45.991,16 |
| 001 | 215 | 153.22 | 210.01 | REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A CARGO DE PARTICULARES. | 11.871,60 |
| 001 | 151 | 171.01 | 619.20 | PARQUES (REMODELACIÓN). | 2.145,22 |

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO**60.007,98**

| Aplicaciones presupuestarias | G/I | Capítulo | Importe |
|------------------------------------|-----|----------|------------------|
| 001/151/171.01/619.20 | G | 6 | 2.145,22 |
| 001/210/153.22/210.01 | G | 2 | 45.991,16 |
| 001/215/153.22/210.01 | G | 2 | 11.871,60 |
| TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO | | | 60.007,98 |
| TOTAL MAYOR INGRESO | | | 60.007,98 |

| RESUMEN POR CAPÍTULOS | | | | | | |
|-----------------------|------------------|-------|------------------|------------------|-------|------------------|
| Capítulo | Gastos | | | Ingresos | | |
| | Altas | Bajas | TOTAL | Mayor | Menor | TOTAL |
| Capítulo 1 | | | | | | |
| Capítulo 2 | 57.862,76 | | 57.862,76 | | | |
| Capítulo 3 | | | | | | |
| Capítulo 4 | | | | | | |
| Capítulo 6 | 2.145,22 | | 2.145,22 | | | |
| Capítulo 7 | | | | | | |
| Capítulo 8 | | | | 60.007,98 | | 60.007,98 |
| Capítulo 9 | | | | | | |
| TOTAL | 60.007,98 | | 60.007,98 | 60.007,98 | | 60.007,98 |

Apéndice IV

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión (9/2024), ordinaria del Pleno de 23 de julio de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito, por importe de 2.579.124,00 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

| Centro | Sección | Programa | Económico | Denominación | Importe |
|---------------|----------------|-----------------|------------------|-------------------------------|----------------|
| 501 | 102 | 491.01 | 626.01 | EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS | 950.000,00 |
| 501 | 102 | 491.01 | 641.00 | APLICACIONES INFORMÁTICAS | 1.629.124,00 |

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2.579.124,00

| Aplicaciones presupuestarias | G/I | Capítulo | Importe |
|------------------------------------|-----|----------|---------------------|
| 501/102/491.01/626.01 | G | 6 | 950.000,00 |
| 501/102/491.01/641.00 | G | 6 | 1.629.124,00 |
| 501/102/491.01/870.00 | I | 8 | 2.579.124,00 |
| TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO | | | 2.579.124,00 |
| TOTAL MAYOR INGRESO | | | 2.579.124,00 |

| RESUMEN POR CAPÍTULOS | | | | | | |
|-----------------------|---------------------|-------|---------------------|---------------------|-------|---------------------|
| Capítulo | Gastos | | | Ingresos | | |
| | Altas | Bajas | TOTAL | Mayor | Menor | TOTAL |
| Capítulo 1 | | | | | | |
| Capítulo 2 | | | | | | |
| Capítulo 3 | | | | | | |
| Capítulo 4 | | | | | | |
| Capítulo 6 | 2.579.124,00 | | 2.579.124,00 | | | |
| Capítulo 7 | | | | | | |
| Capítulo 8 | | | | 2.579.124,00 | | 2.579.124,00 |
| Capítulo 9 | | | | | | |
| TOTAL | 2.579.124,00 | | 2.579.124,00 | 2.579.124,00 | | 2.579.124,00 |

Apéndice V

(En relación con el punto 20 del orden del día de la sesión (9/2024), ordinaria del Pleno de 23 de julio de 2024, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario, por importe de 862.000,00 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid).

| Aplicaciones presupuestarias | G/I | | Capítulo | Importe |
|-------------------------------------|-----|--|----------|-------------------|
| 501/102/491.01/636.01 | G | | 6 | 862.000,00 |
| 501/102/491.01/870.00 | I | | 8 | 862.000,00 |
| TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | | | 862.000,00 |
| TOTAL MAYOR INGRESO | | | | 862.000,00 |

| RESUMEN POR CAPÍTULO | | | | | | |
|----------------------|-------------------|-------|-------------------|-------------------|-------|-------------------|
| Capítulo | Gastos | | | Ingresos | | |
| | Altas | Bajas | TOTAL | Mayor | Menor | TOTAL |
| Capítulo 1 | | | | | | |
| Capítulo 2 | | | | | | |
| Capítulo 3 | | | | | | |
| Capítulo 4 | | | | | | |
| Capítulo 6 | 862.000,00 | | 862.000,00 | | | |
| Capítulo 7 | | | | | | |
| Capítulo 8 | | | | 862.000,00 | | 862.000,00 |
| Capítulo 9 | | | | | | |
| TOTAL | 862.000,00 | | 862.000,00 | 862.000,00 | | 862.000,00 |